COSERVIPP
SEGURIDAD PRIVADA

Bogotá D.C, Diciembre de 2024

Doctora
Gloria Matilde Torres Cruz.
Subdirectora Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 22 Certificación Escuela de Capacitación

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada Coservipp, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No 9478 del 10 de Diciembre del 2024.

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No **22** la cual dice "***Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación, cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada - PEIS, aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando. cumplimiento a la Resolución 6999 del 28 de Septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen."***

Coservipp., se encuentran vigentes con el programa de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, mediante la escuela de capacitación ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACION EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA, identificada con el Nit No. 830.039.370-0" mediante resolución No 20184440108837 de 19 de diciembre de 2018

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente

RICARDO A BOJACA MORENO
Coordinador Contrato
Grupo No 05 SDIS

SC-CER-325105
SC-CER-150851
SC-CER-372284
SP-CER-878406
COLBOG 00944-1-2
GS 313

Modificación del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada **–PEIS-** y la inclusión de nuevos programas de capacitación a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada
ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, decreto1070 de 2015 y decreto 2106 de 2019, resolución 2016000044697 de 2016 y 20193100061997 del 2019

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada2

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra. Bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 2° del decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) “La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.”

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLINA CORREAL CHITIVA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 75 A No. 24 - 70 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. **DIRECCION ELECTRONICA A NOTIFICAR:** contabilidad@cognoseguridad.com y gerencia@cognoseguridad.com	

Identificador h3EK QnYN IPAa OY9z P5bH aOf7 8dU=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que el artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: "*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*"

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal B subliteral "d" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada ***"Autorización del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada PEIS de los departamentos y escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia privada."***.

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184440106417 de diciembre 12 de 2018, renovó por el término de cuatro (4) años la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA**., con NIT. 830.070.339-1, con domicilio principal autorizado en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que este órgano de control, inspección y vigilancia mediante resolución No. 20204440088867 del 11 de diciembre de 2020, prorrogo el término de la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA**. identificada con NIT. 830.070.339-1, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, hasta el 04 de febrero de 2029.

Que revisados los antecedentes de la vigilada se tiene que con precedencia le ha sido autorizado la inclusión de nuevos programas académicos los cuales corresponden a los cursos de: Fundamentación y Reentrenamiento. Las Especializaciones en: Grandes Superficies, Industrial, Comercial, Hospitalaria, Turística, Minera, Residencial y Sector Financiero. Las Profundizaciones en: Hospitalaria, Industrial, Minera, Residencial, Sector Financiero y Turística en el Ciclo de Vigilante. El curso de Fundamentación y el curso de Reentrenamiento en el Ciclo Supervisor. El curso de Fundamentación y el Curso de Reentrenamiento. Las Especializaciones en: Escolta a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios. Las Profundizaciones en: Protección a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios en el Ciclo de Escolta. Los cursos de Fundamentación y el Curso de Reentrenamiento. Las Especializaciones en: Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos, en el Ciclo de Operador de Medios Tecnológicos.

Al igual que Los Seminarios: En Coordinador de Medios Tecnológicos, Espectáculos Públicos, Jefe de Operación de Empresas de vigilancia y Seguridad Privada, Jefe de

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLINA CORREAL CHITIVA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 75 A No. 24 - 70 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. **DIRECCION ELECTRONICA A NOTIFICAR:** contabilidad@cognoseguridad.com y gerencia@cognoseguridad.com	

Identificador h3EK QnYN IPAa OY9z P5bH aOf7 8dU=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Seguridad de Departamentos, Administrador de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, Jefe de Recursos Humanos, e Instalador de Equipos para Vigilancia y Seguridad privada.

De la solicitud:

Que la señora, **OLGA LUCÍA RAMIREZ HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.713.494**,** obrando en calidad de Representante Legal de la **ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA,** con NIT. **830.070.339-1** mediante radicado No. 2021016517 del 9 de agosto de 2021 solicitó autorización para la modificación del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada PEIS y la revisión y aprobación de los siguientes nuevos cursos de capacitación:

- **PROFUNDIZACIONES – VIGILANTE:** Grandes Superficies, Entidades Oficiales, Portuaria y Transporte Masivo.

- **ESPECIALIZACIONES – SUPERVISORES:** Grandes Superficies, Industrial, Entidades Oficiales, Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Turística, Medios Tecnológicos, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero y Transporte Masivo.

- **PROFUNDIZACIONES – SUPERVISORES:** Grandes Superficies, Industrial, Entidades Oficiales, Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Turística, Medios Tecnológicos, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero y Transporte Masivo.

- **PROFUNDIZACIONES – OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:** Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS:

El artículo 63° del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función. Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar.*

El artículo 65° del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que adelanten programas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben informar previamente a la Superintendencia sobre el contenido de los programas que van a desarrollar, los medios que van a utilizar, el personal que será capacitado y el lugar en el cual se impartirá la capacitación o instrucción.

Identificador h3EK QnYN IPAa OY9z P5bH aOf7 8dU=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Identificador h3EK QnYN IPAa OY9z P5bH aOf7 8dU=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El artículo 2.6.1.1.5.7. del Decreto 1070 de 2015, señala que, en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información a que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A su vez el artículo 1° de la Resolución 5679 de 2008, establece: *"Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS. El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada, en adelante PEIS, es el documento de desarrollo institucional integral e individual que contiene el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, con el fin de proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas en términos de calidad al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permitan fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones.*

De igual forma, el numeral 3 del artículo 2° de la Resolución 5679 de 2008 establece dentro de las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS: *"Los programas académicos correctamente diligenciados en los formatos autorizados por la SuperVigilancia y detalladamente descritos en el ítem de desarrollo de materia o tema. Los programas respectivos deberán explicar de manera clara el contenido de cada área, materia, tema y subtema, el contenido programático de las mismas y la intensidad horaria asignada a cada asignatura."*

Así mismo, la Resolución 5679 de 2008 en su artículo 3°, señala: *"Oportunidad de presentación. El **PEIS** será presentado para aprobación de la SuperVigilancia con la solicitud de licencia de funcionamiento o renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten o que pretendan contar con departamento de capacitación. De aprobarse la licencia o la renovación de licencia, el **PEIS,** quedará sujeto a la vigencia de dicha autorización."* De otra parte, la Resolución 4973 de 2011 en su artículo 9° definió los formatos en los cuales deben ser presentados los programas de capacitación correspondiendo estos a: *"Anexo No. 1 formato Programa Académico* y *Anexo No. 2 formato para el Desarrollo de la Materia."*

De la modificación del PEIS:

La Resolución No. 5679 de 2008, en su artículo 5° señala: *Modificación del PEIS. Cualquier modificación del PEIS deberá ser previamente aprobada por la SuperVigilancia, por lo que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que desee efectuar cambios al mismo lo solicitará en escrito que contenga la justificación de dicha modificación, sin perjuicio de los requisitos que para este tipo de solicitudes se encuentran contemplados en la normatividad vigente. La aprobación de programas nuevos se entenderá como una modificación al **PEIS,** por lo cual deberán éstos ajustarse filosófica y metodológicamente a todos los aspectos contenidos en aquél.*

Así pues, analizado los nuevos cursos de capacitación y entrenamiento puestos a consideración de esta Superintendencia por parte de la **ACADEMIA DE SEGURIDAD Y**

VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA, los cuales se describen a continuación: "**PROFUNDIZACIONES – VIGILANTE:** Grandes Superficies, Entidades Oficiales, Portuaria y Transporte Masivo. **ESPECIALIZACIONES – SUPERVISORES:** Industrial, Entidades Oficiales, Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Turística, Medios Tecnológicos, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero y Transporte Masivo. **PROFUNDIZACIONES – SUPERVISORES:** Grandes Superficies, Industrial, Entidades Oficiales, Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Turística, Medios Tecnológicos, Minera, Petrolera, Portuaria, Sector Financiero y Transporte Masivo. **PROFUNDIZACIONES – OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:** Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos, se tiene que la vigilada allegó los planes de Estudio y la preparación de las temáticas en los formatos exigidos en la Resolución No. 4973 de 2011, de la cual se evidenció que los planes de estudio de los Cursos, presentan preparaciones temáticas pertinentes, sustentadas en contenidos temáticos relacionados con los retos, las obligaciones y las funciones que tendrá el personal de Vigilante, Supervisores y Operador de Medios Tecnológicos, para enfrentar los retos laborales que se les presenten.

No obstante, lo anterior se debe precisar que de los cursos que a continuación se relacionan en el **Ciclo de Supervisor**: Las **Especializaciones** en: Grandes Superficies, algunos formatos del Anexo 2 corresponden a Fundamentación de Grandes Superficies algunos formatos del Anexo 2 corresponden a Grandes Superficies del Ciclo de Vigilante y Minera algunos formatos del Anexo 2 corresponden a la Especialización de Entidades Oficiales. **Profundización** en: Residencial, algunos formatos del Anexo 2 corresponden a la Especialización en Residencial, por lo que de estos cursos no es dable acceder a su autorización.

En mérito de lo expuesto el suscrito Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Modificación del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada PEIS, a la **ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA** con NIT. **830.070.339-1** de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la **ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA,** con NIT. **830.070.339-1,** los nuevos programas de capacitación correspondiente a los cursos en:

- **PROFUNDIZACIONES – VIGILANTE:** Grandes Superficies, Entidades Oficiales, Portuaria y Transporte Masivo.

- **ESPECIALIZACIONES – SUPERVISORES:** Grandes Superficies, Industrial, Entidades Oficiales, Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Turística, Medios Tecnológicos, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero y Transporte Masivo.
- **PROFUNDIZACIONES – SUPERVISORES:** Grandes Superficies, Industrial, Entidades Oficiales, Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos,

Identificador h3EK QnYN IPAa OY9z P5bH aOf7 8dU=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Hospitalaria, Turística, Medios Tecnológicos, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero y Transporte Masivo.

- **PROFUNDIZACIONES – OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:** Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos."

ARTÍCULO TERCERO: No autorizar a la **ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA,** con el NIT. **830.070.339-1**, la oferta de los cursos que a continuación se enuncian:

- ✓ Las Especializaciones en: Grandes Superficies y Minera. La Profundización en: Residencial en Ciclo de Supervisores; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos legales el Plan Educativo Institucional **PEIS** de la **ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA,** con el NIT. No. **830.070.339-1** lo conforman los cursos que a continuación se enuncian:

En el **Ciclo de Vigilante,** el curso de Fundamentación y Reentrenamiento y las Especializaciones en: Grandes Superficies, Industrial, Comercial, Hospitalaria, Turística, Minera, Residencial, Sector Financiera, Entidades Oficiales, Aeroportuaria, Educativa, Eventos Públicos, Petrolera, Portuaria y Transporte Masivo. Las Profundizaciones en: Hospitalaria, Industrial, Minera, Residencial, Sector Financiero, Turística, Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos y Petrolera. Las Profundizaciones en: Grandes Superficies, Entidades Oficiales y Portuaria, Transporte Masivo.

En el **Ciclo de Supervisor,** El curso de Fundamentación y Reentrenamiento. Las Especializaciones en: Industrial, Entidades Oficiales, Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Turística, Medios Tecnológicos, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero y Transporte Masivo. Las Profundizaciones En: Grandes Superficies, Industrial. Entidades Oficiales, Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Turística, Medios Tecnológicos, Minera, Petrolera, Portuaria, Sector Financiera y Transporte Masivo.

En el **Ciclo de Escolta,** El Curso de Fundamentación y Reentrenamiento y las especializaciones en Protección de Personas. Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios. Las Profundizaciones en: Protección a Personas, Mercancías, Manejo defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios.

En el **Ciclo de Medio Tecnológico.** El curso de Fundamentación y Reentrenamiento y las Especializaciones en: Coordinador de Medios Tecnológico. Las Profundizaciones en: Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos.

En el **Ciclo de Manejador Canino**, los Cursos de fundamentación y Reentrenamiento y las Especialización en Detección de Explosivos, Detección de Narcóticos y Defensa Controlada.

LOS SEMINARIOS En Coordinador de Medios Tecnológicos, Espectáculos Públicos, Jefe de Operación de Empresas de vigilancia y Seguridad Privada, Jefe de Seguridad de

Identificador h3EK QnYN IPAa OY9z P5bH aOf7 8dU=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Departamentos, Administrador de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, Jefe de Recursos Humanos, e Instalador de Equipos para Vigilancia y Seguridad privada.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente proveído la señora**, OLGA LUCIA RAMIREZ HERNANDEZ identificada con cédula de ciudanía No. 39.557.237** en calidad de representante de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA,** con NIT. 830.070.339-1 o a su apoderado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76° y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: NESTOR BALCAZAR ROMERO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION ENCARGADO

Fecha firma: 17/09/2021 20:10:13 GMT-05:00

Identificador h3EK QnYN IPAa OY9z P5bH aOf7 8dU=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/